



Pillco Marca

RENACE
CONTIGO

Gestión 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 067-2024-MDPM/CM

Cayhuayna, 20 de septiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; y,

VISTO:

El Informe n.º 308-2024-MDPM/GPP, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal n.º 314-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y mediante sello de Proveído n.º 5826-2024-MDPM/GM, de fecha 20 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia” ,

Que, el artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N°31433, señala que “*Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*” ; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*” ;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece “las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal” ;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas” ;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia” , el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que regule dicha obligación;

Que, mediante Informe n.º 308-2024-MDPM/GPP, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerenta de Planeamiento y Presupuesto; en la que solicita a Gerencia Municipal, aprobación del Reglamento de la audiencia pública de rendición cuentas de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca al I semestre del año fiscal 2024; la misma que es evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica que, mediante Opinión Legal n.º 314-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 19 de setiembre de 2024, opina procedente el proyecto de Ordenanza, que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA; asimismo, recomienda se eleve a sesión de concejo para que actúen de acuerdo a sus funciones y atribuciones;

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado para la aprobación de proyecto de ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA; y luego de la votación correspondiente, con la UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; aprobaron por **UNANIMIDAD** con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PROYECTO DE ORDENANZA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL I SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, que consta de dos (02) títulos, dos (02) capítulos y veintitrés (23) artículos, y una (01) disposición complementaria adjunto a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad distrital de Pillco Marca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del especialista de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILLCO MARCA

Diana Cristina Flejo Carrillo
DNI: 42146514
ALCALDESA